

Al contestar cite este número



Radicado No:
202549005000097201

Fundacion, 2025-10-20

Señor.
Víctor Palomino Terán.
Teléfono de contacto: 3116679908.

Señor:
Andres Posada Saldarriaga.
Comandante de Policía del Municipio de Fundacion.
demag.efundacion@policia.gov.co

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición – información y orientación con Tramite 24812971

De manera atenta la Coordinadora del CZ Fundación del ICBF le informa que recibió su petición presentada mediante el radicado del asunto cuya comunicación se indicó textualmente lo siguiente:

Se acerca al centro zonal - fundacion el señor Víctor Palomino Terán CC. 1049928683 reside en la invasión tierra prometida (sin nomenclatura) teléfono 3116679908 correo electrónico no reporta, el señor nos manifiesta que está siendo víctima de amenazas y persecución por parte de la presunta líder de la junta de acción comunal de dicha invasión, La señora se Llama Liliana Orozco. nos manifiesta que en ciertas ocasiones sus hijos han sido amenazados de muerte por esta señora, hace algunos días su casa fue violentada por la señora. constantemente la señora los injuria, los calumnia y los difama. por todo lo anterior solicita intervención del ICBF.

Teniendo en cuenta la situación descrita en la descripción de la petición, me permito indicar que la misma será trasladada a la Policía Nacional del Municipio de Fundacion, por ser la competente para la revisión de su casa y tomar medidas que garanticen la seguridad de usted y de los miembros de su familia.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755, el cual indica:

“ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

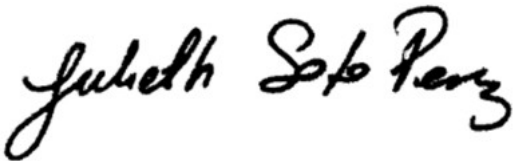
Por último, es de anotar que la Misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consiste en trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho de Familia y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención: 1) Línea Gratuita Nacional 01-8000-91-8080, 2) Correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co y 3) en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o llamada en línea.

Quedamos atentos a cualquier otra situación que quiera exponer ante esta dependencia.

Cordialmente.

JULIETH PAOLA SOTO PEREZ
Coordinadora Centro Zonal Fundación
ICBF Regional Magdalena



Julieth Paola Soto Perez.
Profesional Universitario 2044-10
Con funciones de Coordinadora del Centro Zonal Fundacion.

Proyecto: Julieth Soto Perez/Coordinadora del Centro Zonal Fundacion.